

Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	DENOMINACION	FECHA TERMINACION PROTECCION
1078	Asgrow Seed Company	TAKEO	B
1079	Asgrow Seed Company	XIAN	B
1080	Semundo Saatzucht GmbH	HALAYA	B
1081	Semundo Saatzucht GmbH	VALERMA	B
1082	Eurosemillas, S.A.	CARPIO	B
1083	Eurosemillas, S.A.	TROFEO	B
1084	Upjohn Fermoquímica, S.A.	YAMATO	B
1085	Upjohn Fermoquímica, S.A.	KENDO	B
1086	Upjohn Fermoquímica, S.A.	IWAKI	B
1087	Upjohn Fermoquímica, S.A.	MITO 90	B

**TRIGO**

1088	Nickerson RPB Ltd.	DOLLAR	B
1089	I. R. T. A.	VALIRA	B
1090	Svalóf AB	SIMUN	B
1091	Svalóf AB	ANDY	B
1092	U.C.O.P.A.C. Verneuil Recherche	TITIEN	B
1093	Florimond Desprez	LODI	B
1094	I. N. R. A.	GOELENT	B

**TRITICALE**

1095	Dirección Gral. de Investigación y Extensión Agraria de la Junta de Andalucía. / I.N.I.A.	BELMEZ	B
1096	Agrar Semillas, S.A.	ALFIL	B
1097	Florimond Desprez Vve. et Fils	CUME	B
1098	Agrar Semillas, S.A.	ADRIAN	B

**NOTA ACLARATORIA:**

- A.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo quince años a la de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente disposición.
- B.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo dieciséis años a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente disposición.
- C.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo dieciocho años a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente disposición.
- D.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo veinte años a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente disposición.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**1707** *ORDEN de 27 de diciembre de 1991 por la que se da cumplimiento al fallo de la sentencia de 2 de julio de 1991 de la Audiencia Nacional.*

Con fecha 2 de julio de 1991, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sen-

tencia estimando el recurso contencioso-administrativo número 318.361 interpuesto por don Fernando Rodríguez del Valle y tres más contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de diciembre de 1983 por la que se resolvía la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los servicios centrales de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 27 de septiembre de 1991 del Ministerio para las Administraciones Públicas, se dispone el cumplimiento de dicha sentencia en sus propios términos.

Los puestos de trabajo que figuran en el fallo de la citada sentencia se crearon por Orden de 27 de diciembre de 1984, que desarrollaba el Decreto 313/1984, de 11 de diciembre, habiéndose producido desde esa fecha varias modificaciones y actualizaciones de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

En la actualidad, de acuerdo con el informe emitido por el Director general de la Función Pública de dicha Comunidad Autónoma, las funciones de los puestos descritos están asumidos o se encuentran desarrollados de manera similar en los siguientes puestos:

La Sección de Enseñanza (año 1984), similar u homólogo en la relación de puestos de trabajo actual a Departamento de Formación (año 1991, código 527750).

La Sección de Pesca (año 1984), similar u homólogo en la relación de puestos de trabajo actual a la Sección de Estructuras Pesqueras (año 1991, código 527761).

La Sección Marítima (año 1984), similar u homólogo en la relación de puestos de trabajo actual al Departamento de Inspección Pesquera (año 1991, código 527726).

La Sección de Investigación (año 1984), similar u homólogo en la relación de puestos de trabajo actual al Departamento de Análisis y Estudios Económicos (año 1991, código 527718).

En consecuencia, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le confiere el artículo 3.º del Real Decreto 1519/1985, de 25 de julio, de reestructuración de Departamentos ministeriales y, en cumplimiento de la sentencia de 2 de julio de 1991, dispone:

Primero.-Adjudicar a don León de Argüeso Barrero el Departamento de Formación; a don Emiliano Moreno de Tena, la Sección de Estructuras Pesqueras; a don Fernando Rodríguez del Valle, el Departamento de Inspección Pesquera, y a don Domingo Lizaur Navarro, el Departamento de Análisis y Estudios Económicos, todas ellas de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Segundo.-Declarar el derecho de los recurrentes a que la adjudicación de los citados Departamentos y Sección se realice con todos los efectos inherentes a esta declaración y en especial los económicos.

Tercero.-Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la subsiguiente incorporación de los citados funcionarios serán resueltas por la autoridad competentes en la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

Madrid, 27 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 31 de enero de 1991), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

**1708** *ORDEN de 9 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo 532/1989, promovido por doña Dominica Ares Torres y la Diputación Provincial de Valladolid.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dominica Ares Torres y la Diputación Provincial de Valladolid, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, que desestimaba los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 19 de octubre de 1988 sobre reconocimiento de jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos los recursos contencioso-administrativos formulados por doña Dominica Ares Torres y la Diputación Provincial de Valladolid contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero de 1989 desestimatoria de los recursos de alzada acumulados interpuestos por los actores citados contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la

Administración Local de 19 de octubre de 1988, Resoluciones ambas que declaramos nulas por no ser conformes a derecho, declarando asimismo que procede decretar la jubilación ordinaria de doña Dominica Ares Torres por causa de incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones desde la fecha en que se dictó la primera resolución denegatoria. Asimismo declaramos que no procede hacer expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**1709** *ORDEN de 9 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.007, promovido por don Angel Angulo Rubín de Celis.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 59.007, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Angulo Rubín de Celis, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Angel Angulo Rubín de Celis, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1989 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**1710** *ORDEN de 9 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 3.868/1990, promovido por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 8 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3.868/1990, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 31 de agosto de 1989, sobre pensión extraordinaria de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, que anulamos por contrarios al ordenamiento jurídico, debiendo declarar y declaramos el derecho de doña Ramona Arroyo Arayas a la pensión extraordinaria de viudedad del 200 por 100 de dicho haber regulador, por fallecimiento de su esposo en el despacho de la Corporación, y a la indemnización establecida en el artículo 71 de los Estatutos de la MUNPAL, aquella a pagar desde la fecha de concesión de la pensión ordinaria de viudedad y ambas con los intereses legales desde la fecha en que debieron ser cobrados, debiendo estar y pasar por dichas declaraciones tanto la Administración como la MUNPAL. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**1711** *ORDEN de 9 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.845, promovido por don Camilo Valle Romero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.845, en el que son partes, de una, como demandante, don Camilo Valle Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de agosto de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malingre, actuando en nombre y representación de don Camilo Valle Romero, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de julio de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 20 de agosto de 1987 que denegó al actor la posibilidad de compatibilizar dos empleos en el sector público, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.